

MINIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO.: **EJECUTIVO**

C 2 LT

DEMANDANTE.: **ABDOMINA AVENDAÑO DE ARDILA**

APODERADO.: **GILBERTO GOMEZ SIERRA**

DEMANDADO.: **WB SERVICE ONLINE S.A.S**

FECHA DE RADICACION: **JULIO 26 DE 2018**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

**No. 110014003056-2018-00777-00**

**TOMO.:61 FOLIO.:19**

**CUADERNO.: UNO**

Ramate  
21 Junio/2022  
11:30AM  
Inmueble/.

056-2018-00777-00- J. 11 C.M.E.S



11001400305620180077700

2018-00777

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

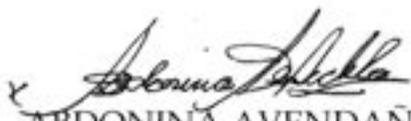
E.

S.

D.

ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA , mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, manifestó al Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación PRÓCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA , en contra de la empresa WEB SERVICE ONLINE S.A.S con Nit no. 901.053.964-0, domiciliada en Bogotá representada por la señora YUDI ANDREA HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.457.918 y el señor EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.549.362, con el fin de obtener el pago de los canones de arrendamiento de los meses de: Saldo de \$ 509.000.00 de octubre de 2017 y los canones de noviembre , diciembre de 2017, enero , febrero, marzo de 2018 por valor de \$ 1.100.000 , abril, mayo, junio y julio de 2018 por valor de \$ 1.144.990.00 , más los que se sigan causando hasta la entrega del inmueble, junto con la cláusula penal de incumplimiento, respecto de la oficina ubicada en el segundo piso de la Diagonal 47 Sur # 53 - 24 Sur Barrio Venecia - Bogotá poder se hace extensivo para demandar a la señora MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ, cedula 1.023.875.412.

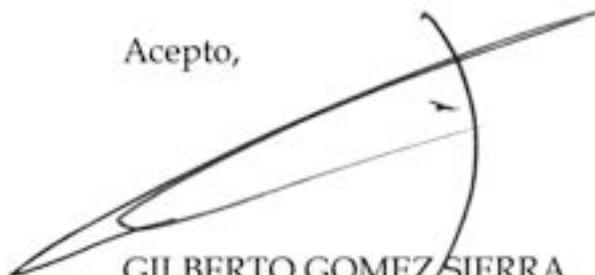
Mi apoderado además de las prerrogativas que le confiere la Ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del derecho, recibir, cobrar dineros, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, conciliar y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.



ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

C.C. No. 20.313.482 de Bogotá

Acepto,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

Z10471

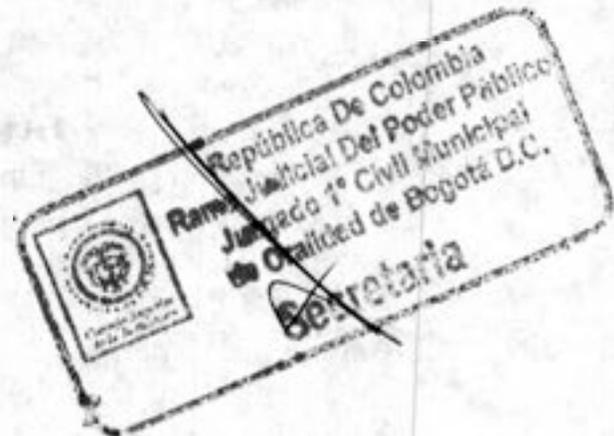
## AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 18 JUL 2018 compareció, ante la Secretaría del  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE GRAN DISTRITO DE BOGOTÁ, D. C. El señor  
(a) Abdonima Avendano De Ardi quien se identifica  
con C. C. N° 20.313.482 de Bogotá Dc  
T. P. N° \_\_\_\_\_ de C. C. \_\_\_\_\_ manifestó que la firma que  
aparece en el presente escrito, firmada con su puño y letra y es la  
misma que utiliza en todos sus actos jurídicos y privados y reconoce  
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

*Abdonima Avendano De Ardi*

EL SECRETARIO



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL

## ELEMENTOS GENERALES

LUGAR Y FECHA	Bogotá, Marzo 01 de 2017	
CLASE DE ACTO	Contrato de arrendamiento comercial.	
ARRENDATARIOS	Razón Social	WEB SERVICE ONLINE S.A.S
	NIT	901.053.964-0
	Representante Legal	YUDY ANDREA HERNANDEZ ORTIZ
	C.C.	1.018.457.918 de Bogotá D.C.
	Representante L. Suplente	EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR
	C.C.	1.030.549.362 de Bogotá D.C.
DEUDOR SOLIDARIO	Domicilio	Carrera 53 C # 46 - 83 Sur / Barrio Venecia
	Nombre	MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ
ARRENDADOR	C.C.	1.023.875.412 de Bogotá D.C.
	ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.313.482 de Bogotá	
DIRECCION DEL INMUEBLE	DIAGONAL 47 Sur # 53 - 24 Sur - 2do Piso	
CANON MENSUAL INICIAL	\$1'100.000 más IVA	
DESTINACION	UN (1) LOCAL COMERCIAL PARA CALL CENTER	
VIGENCIA DEL CONTRATO	UN AÑO	
INICIO DEL CONTRATO	Marzo 01 de 2017	
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$0.0	
REGIMEN TRIBUTARIO	Simplificado <input type="checkbox"/> Común <input checked="" type="checkbox"/> Otro(s) <input type="checkbox"/>	

## CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA.-OBJETO.** - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede a los ARRENDATARIOS el goce del inmueble que se identifica por su dirección, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para CALL CENTER.

**SEGUNDA.- LEGISLACION:** El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, por los términos del C. de Co. y demás normas concordantes vigentes.

**TERCERA.-DIRECCION DEL INMUEBLE:** Diagonal 47 Sur No. 53-24 Sur, 2do Piso, Barrio Venecia, Bogotá, D.C.

**CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento es la suma de UN MILLON CIENT MIL PESOS M.CTE (\$1'100.000), que LOS ARRENDATARIOS se obligan a pagar al ARRENDADOR en su totalidad, y en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, en la oficina del ARRENDADOR o a quien éste autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta.

**PARAGRAFO PRIMERO.** LOS ARRENDATARIOS pagarán también por cada mes al ARRENDADOR un equivalente del 19% o el monto que la ley tributaria determine en el futuro por concepto de impuesto a las ventas, pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el precio del arrendamiento. Este contrato es título ejecutivo suficiente para el cobro.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

**QUINTA - VIGENCIA.** El término de duración de este contrato es de DOCE (12) meses contados a partir del día PRIMERO (01) del mes de MARZO de 2017. El Arrendador en caso de venta del inmueble dará en primera instancia la opción de compra a los Arrendatarios. De lo contrario, se acordará con el comprador para respetar la vigencia de este contrato con los ARRENDATARIOS.

**SEXTA - PRORROGAS:** Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a dos (2) meses a la fecha de vencimiento, su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial identificado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y los ARRENDATARIOS se avenga a los reajustes acordados en la cláusula séptima.

**SEPTIMA - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.** Cada doce (12) meses de ejecución del presente contrato, en sus prorrogas facitas o expresas o de renovación en forma automática, el precio mensual

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL**

del arrendamiento se reajustará en un porcentaje igual al IPC DEL AÑO ANTERIOR MAS DOS POR CIENTO.

**PARAGRAFO.** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS ARRENDATARIOS, EL ARRENDADOR quedará facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, para lograr el salvamento o recobro tramitado por dicha vía.

**OCTAVA - SERVICIOS PUBLICOS** – A partir del momento de la entrega del inmueble a los ARRENDATARIOS y hasta la fecha de su desocupación y entrega del mismo al ARRENDADOR, será obligación de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS Y ENERGIA ELECTRICA en el monto que lo identifiquen las respectivas facturaciones. Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador, serán de cargo de los ARRENDATARIOS el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. LOS ARRENDATARIOS deberán entregar periódicamente al ARRENDADOR dichos recibos con la constancia de su pago oportuno. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las reclamaciones que tengan que ver con la optima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por LOS ARRENDATARIOS ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder los ARRENDATARIOS, deberá ser previamente consultado y autorizado por el ARRENDADOR.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de LOS ARRENDATARIOS, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

**NOVENA- SOLIDARIDAD:** Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, tanto entre ARRENDADOR como entre ARRENDATARIOS y deudor solidario. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por el ARRENDADOR a todos o cualquiera de los ARRENDATARIOS o deudores solidarios, y viceversa. El arrendador que no haya demandado y el arrendatario que no haya sido demandado, podrán ser tenidos en cuenta como intervinientes litisconsorciales, en los términos del inciso tercero del Art. 52 del C. de P.C.

**DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** 1. Entregar a los ARRENDATARIOS en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido. 3. Suministrar copia del presente contrato a los ARRENDATARIOS y deudor solidario, cuyas firmas sean originales, dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración; so pena de hacerse acreedor a la sanción, que a petición de parte, imponga la autoridad competente, equivalente a una multa de tres (3) mensualidades de arrendamiento. 4. Entregar a los ARRENDATARIOS una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal, cuando el local se encuentre sometido a dicho régimen. 5. Las demás obligaciones consagradas para los ARRENDADORES en el Capítulo II Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, C. de Co. Y demás normas concordantes.

**DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.** 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, LOS ARRENDATARIOS deberán efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y, 5. Las demás obligaciones consagradas para los ARRENDATARIOS en el Capítulo III Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, C. de Co. y demás normas concordantes.

**DECIMA SEGUNDA - PREAVISOS PARA LA ENTREGA.** Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con dos (2) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga; subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

**DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento, mediante el aviso y constancias correspondientes previstas en el Art. 21 y siguientes de la Ley 820 de 2003.

**DECIMA CUARTA - RECIBO Y ESTADO.** LOS ARRENDATARIOS declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato a la fecha de la firma del mismo, es decir, el día PRIMERO (01) del mes de MARZO de

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL

2017, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR; salvo el deterioro por el paso del tiempo y su uso legítimo.

**PARAGRAFO.** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, los ARRENDATARIOS están obligados a efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts. 2029 y 2030 del Código Civil. Los daños al inmueble ocasionados por el mal trato o descuido de los ARRENDATARIOS, durante su tenencia, serán de su cargo. El ARRENDADOR estará facultado para reclamarlos judicial o extrajudicialmente en caso de haberlos cubierto por su cuenta.

**DECIMA QUINTA - REPARACIONES Y MEJORAS.** - Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por los ARRENDATARIOS al inmueble, serán por cuenta de éstos, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas o abonarlas a su cargo. En caso contrario dichas mejoras accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

**DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte de los ARRENDATARIOS de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR en una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y a los cuales renuncian los arrendatarios y deudores solidarios, sin perjuicio de los demás derechos que tiene el ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena a los ARRENDATARIOS y/o deudor solidario.

**DECIMA SEPTIMA - REQUERIMIENTOS.** LOS ARRENDATARIOS y el deudor solidario que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la Ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora.

**DECIMA OCTAVA - SUBARRIENDO Y CESION.** LOS ARRENDATARIOS no pueden subarrendar el inmueble, mas no están facultados para ceder el arriendo, a menos que medie autorización previa y escrita del ARRENDADOR.

En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. LOS ARRENDATARIOS autorizan y aceptan cualquier cesión que haga EL ARRENDADOR del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado a los ARRENDATARIOS y deudor solidario. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

**DECIMA NOVENA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que los ARRENDATARIOS puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o proveniente de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación, terrorismo, y responsabilidad civil. Serán de cargo, costo y obligación de LOS ARRENDATARIOS las medidas de seguridad del inmueble objeto de este contrato.

**VIGESIMA - EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO.** Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. Respecto de las deudas a cargo de los ARRENDATARIOS por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra LOS ARRENDATARIOS por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él. EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual los ARRENDATARIOS renuncian expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

**VIGESIMA PRIMERA - ABANDONO DEL INMUEBLE.** En caso de abandono de un mes o más del inmueble, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del mismo y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad del bien o la seguridad del vecindario, LOS ARRENDATARIOS facultan expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios o con dos testigos, para que junto con el ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

**VIGESIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN.** LOS ARRENDATARIOS y sus deudores solidarios autorizan expresamente al ARRENDADOR, y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL**

**VIGESIMA TERCERA - DEUDORES SOLIDARIOS.-** Es deudor solidario del presente contrato: **MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía # 1.023.875.412 de Bogotá D.C. El suscrito identificado anteriormente, se declara deudor del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con los ARRENDATARIOS indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR. Responderemos por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asumen exclusivamente LOS ARRENDATARIOS y sus respectivos causa habitantes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los arrendatarios y/o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula Vigésima Primera de este documento.

Para este exclusivo efecto los ARRENDATARIOS otorgan poder amplio y suficiente a los deudores solidarios al suscribir el presente documento.

**VIGESIMA CUARTA- RESTITUCION DEL INMUEBLE.** Terminado el presente contrato, los ARRENDATARIOS o deudor solidario facultados, deberán entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, al igual que los Impuestos Distritales de Industria, Comercio y avisos que correspondan al local. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, LOS ARRENDATARIOS garantizarán su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - LOS ARRENDATARIOS renuncian expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "Good Will" a la terminación del presente contrato. No podrán en consecuencia, exigir ninguna suma o contra prestación por este concepto ni al ARRENDADOR ni al propietario del inmueble.**

**PARAGRAFO SEGUNDO - Los arrendatarios y deudor solidario se comprometen a firmar un Pagaré en blanco con el fin de respaldar los servicios públicos y/o arriendos que no llegaren a pagar a su debido tiempo.**

**VIGESIMA QUINTA - GASTOS E IMPUESTOS:** Los ARRENDATARIOS pagará todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación llegado el caso, papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, e Impuesto al Valor Agregado, etc.

**VIGESIMA SEXTA - ESPACIOS EN BLANCO:** LOS ARRENDATARIOS facultan expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco, especialmente los relacionados con los linderos del inmueble:

**LINDEROS GENERALES:** Los linderos que identifican el inmueble son:

NORTE: En 8.00 M con el lote número 19 de la manzana 48 de la urbanización Muzu SA  
SUR: En 8.00 M con la diagonal 47 Sur  
ORIENTE: En 20.00 M con el lote número 3 de la misma manzana  
OCCIDENTE: En 20.00 M con el lote número 5 de la misma manzana

### **CLAUSULAS ADICIONALES Y/O ACLARATORIAS:**

**VIGESIMA SEPTIMA:** El servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del local (2do. Piso) es compartido con el tercer (3er) piso del inmueble

---

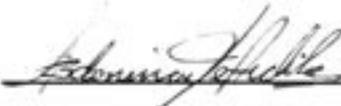
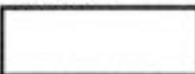
Para constancia firmamos las partes y ante un testigo hábil, a los **CATORCE (14)** día del mes de **MARZO** De Dos Mil **DIECISIETE (2017)**, y declaramos que hemos recibido las respectivas copias acorde a la cláusula décima del presente contrato.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, a continuación y al suscribir este contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.

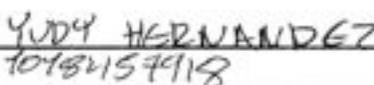
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL**

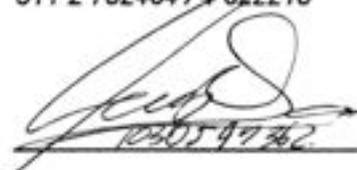
4

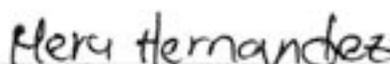
**EL (LOS) ARRENDADOR (ES)**

<b>Nombre:</b>	ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA
<b>C.C. No.</b>	20.313.482 de Bogotá D.C.
<b>Dir. Notificación:</b>	Autopista Sur # 52A-15, Barrio Venecia.
<b>Ciudad:</b>	Bogotá, D.C
<b>Tel Oficina:</b>	7 10 81 40 / 5 63 38 84 / 4 08 77 75 / 315 7 915975.
<b>Firma:</b>	 _____
	Huella Índice Derecho 

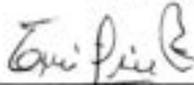
**EL (LOS) DEUDOR (ES) SOLIDARIO (S)**

<b>Razón Social:</b>	WEB SERVICE ONLINE SAS
<b>NIT No.:</b>	901.053.964 - 0
<b>Representante Legal:</b>	YUDY ANDREA HERNANDEZ ORTIZ
<b>C.C. No.</b>	1.018.457.918 de Bogotá D.C.
<b>Dir. Notificación:</b>	Carrera 53 C # 46 - 83 Sur Barrio Venecia
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.
<b>Celular:</b>	310 2 843739 / 4 622218 301 408 8752
<b>Firma:</b>	 _____
	Huella Índice Derecho 

<b>Representante Legal Suplente:</b>	EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR
<b>C.C. No.</b>	1.030.549.362 de Bogotá, D.C.
<b>Dir. Notificación:</b>	Carrera 53 C # 46 - 83 Sur Barrio Venecia
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.
<b>Celular:</b>	311 2 752464 / 4 622218
<b>Firma:</b>	 _____
	Huella Índice Derecho 

<b>Nombre:</b>	MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ
<b>C.C. No.</b>	1.023.875.412 de Bogotá, D.C.
<b>Dir. Notificación:</b>	Diagonal 49 # 1 D - 27 Este Sur - Barrio La Marqueza
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.
<b>Celular:</b>	323 2 077048
<b>Firma:</b>	 _____
	Huella Índice Derecho 

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**EDILBERTO ARDILA ROMERO**  
C.C. 17.075.480 Bogotá

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA 57**  
**CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según Resolución 2702 del 15 de marzo de 2017 SNR),

comparece  
**HERNANDEZ ORTIZ YUDY ANDREA**  
Identificado con: C.C. 1018457918

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 23/03/2017  
a las 11:17:33 010saqxw0spzizpl0x  
A4



verifique en  
www.notariaenlinea.com  
CIUSCZ6K333ODRYCYT

FIRMA *Yudy Hernandez* Índice Derecho



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA 57**  
**CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según Resolución 2702 del 15 de marzo de 2017 SNR),

comparece  
**DELGADO SALAZAR EDGAR ESTEBAN**  
Identificado con: C.C. 1030549362

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 23/03/2017  
a las 11:17:41 wscsedrc322csc2swv  
A4



verifique en  
www.notariaenlinea.com  
R9GVBFVFTJRM5BEQ36T

FIRMA *Edgar Esteban Delgado Salazar* Índice Derecho



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA 57**  
**CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según Resolución 3342 del 30 de marzo de 2017 SNR),

comparece  
**HERNANDEZ ORTIZ MERY ALEJANDRA**  
Identificado con: C.C. 1023875412

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 10/04/2017  
a las 13:12:48 fvr4n5gbtrfwv15  
A3



verifique en  
www.notariaenlinea.com  
DMSETQ8IC8A6YX868

FIRMA *Mery Hernandez* Índice Derecho



LUGAR	OBJETO	TIPO MATERIAL	ESTADO			CANTIDAD	OBSERVACIONES
			B	R	M		
ACCESO AL EDIFICIO	Puerta	Vidrio	X			1	Principal de 2 hojas, dos manijas, 2 chapas y 3 vidrios
	Reja	Tubo Metálico	X			1	Principal de 2 hojas, con cadena, 2 pasadores y 2 candados
	Baranda	Tubo Metálico	X			1	Con pasamanos en madera
	Barandas	Aluminio	X			2	Con soportes en escalera
	Tubos Luz		X			2	
	Rosetas	Porcelana	X			3	
	Lámpara	Metálica		X		1	2 Tubos Luz 48" - No sirven -
	Interruptor Sencillo	Luminex	X			2	
	Interruptor Doble	Luminex	X			1	
	Toma Doble	Luminex	X			1	
Contador de Agua		X			1	En caja metálica, con vidrio y registro. Lectura Interna: 789,818	
FACHADA	Ventanas	Aluminio		X		2	Una sin manija
	Vidrios		X			20	
LOCAL	Reja	Tubo Metálico	X			1	Con riel metálico, 2 pasadores y 1 candado
	Puerta	Madera	X			1	De 2 hojas, con marco y chapa
	Lámparas	Metálica	X			8	Con sus respectivos 16 tubos luz 48"
	Rosetas	Porcelana	X			2	
	Interruptor Sencillo	Luminex	X			1	
	Interruptor Doble	Luminex	X			1	
	Toma Doble	Luminex	X			8	
	Cajas de Paso	Metálica	X			3	Con tapa ciega
	Tablero 9 Breakers	Lámina	X			1	Con 9 Breakers Sencillos
	Ventanas	Madera	X			3	Con reja metálica y 8 vidrios c/u
INGRESO A BAÑOS	Marco	Madera	X			1	
	Puertas	Madera	X			2	Con marco y chapa cada una
	Lavamanos	Porcelana	X			2	Con acoples, mezcladores (2) y pedestales (2)
	Toalleros	Porcelana	X			2	
	Jaboneras	Porcelana	X			2	
	Espejos		X			2	
	Rosetas	Porcelana	X			1	Con Bombillo
	Interruptor Sencillo	Luminex	X			1	
	Interruptor Doble	Luminex	X			1	
	BAÑO 1	Sanitarios (W.C)	Porcelana	X			1
Accesorios		Porcelana	X			2	Gancho doble y papelera con tubo
Ventana		Madera	X			1	Con reja y sin vidrios
Rosetas		Porcelana	X			1	

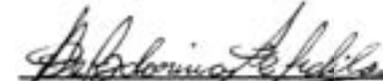
BAÑO 2	Sanitarios (W.C)	Porcelana	X		1	Taza, tanque, tapa, mueble, grifería grival y acople
	Accesorios	Porcelana	X		2	Gancho doble y papelería sin tubo
	Ventana	Madera	X		1	Sin vidrios
	Rosetas	Porcelana	X		1	Con Bombillo
	Registro de Agua	Metálico	X		1	
COCINA	Puerta	Madera	X		1	Con marco y chapa
	Ventana	Madera	X		1	Con 6 vidrios
	Interruptor Doble	Luminex	X		1	
	Toma Doble	Luminex	X		1	
	Roseta	Luminex		X	1	No tiene roseta en este lugar
OFICINA	Puertas	Madera	X		1	De 2 hojas, con marco y chapa
	Ventanas	Lámina	X		2	Con 4 vidrios cada una
	Cielo Raso	Aluminio	X		1	En Icopor y acrílico
	Lámparas	Metálica	X		2	Con sus respectivos 4 tubos luz 48"
	Interruptor Doble	Luminex	X		1	
	Tomas Dobles	Luminex	X		6	
	Cajas de Paso	Metálica	X		5	Con tapa ciega
	Insolux	Vidrio	X		116	En el piso de la oficina
BODEGA	Puerta	Madera	X		1	Con marco metálico y con chapa
	Interruptor Doble	Luminex	X		1	
PISOS	Local	Caucho	X		1	Con guardescoba
	Baños, Oficina y Bodega	Cerámica	X		5	Con guardescoba
PAREDES	Escalera, Local y Oficín	Graniplast	X		3	Pintura en vinilo
	Baños, Cocina y Bodega	Cerámica	X		5	
LLAVES DE CERRADURAS	Acceso Edificio		X		4	Puerta principal (2) / Candados (2)
	Acceso Local		X		2	Puerta principal (1) / Candado (1)
	Acceso Bodega		X		1	
CONTADOR	Energía		X		1	Ubicado en el 1er piso del edificio

NOTA: El local se entrega en buen estado de pintura y pisos / Los servicios públicos del local serán a cargo del ARRENDATARIO a partir del 21 de Febrero del 2017

EL ARRENDATARIO - Representante Legal -

EL ARRENDADOR

YUDY HERNANDEZ  
C.C. 1018457918

  
NIT: 20.313.482 - 3 Bogotá

Febrero 21 de 2017 / 10:00 AM

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. Z10471

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C - REPARTO

E.

S.

D.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, actuando como apoderado de la señora ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada con C.C. No. 20.313.482 comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA y en contra de la empresa WEB SERVICE ONLINE S.A.S con Nit 901.053.964-0 , representada por la señora YUDI ANDREA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.457.918, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado con cédula de ciudadanía 1.030.549.362 y MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.875.412.

**HECHOS**

1. El día 01 de marzo de 2017 , ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA , (Arrendadora) y WEB SERVICE ONLINE S.A.S, representada por los señores YUDY ANDREA HERNÁNDEZ, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR ORTIZ ( arrendatarios) y la señora MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ en su calidad de (coarrendataria), suscribieron el contrato de arrendamiento de Arrendamiento Para Inmueble de Uso Comercial , ubicado en la Diagonal 47 Sur # 53 -24 sur segundo piso, en la ciudad de Bogotá, en el cual se consignaron las siguientes clausulas :
  - El canon de arrendamiento se pactó inicialmente en la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS m/cte. (\$1.100.000.00.)
  - El pago del canon de arrendamiento se efectuaría el primer día de cada mes.
  - Los demandados renunciaron a los requerimientos de ley.
  - El termino de duración del contrato se estipulo inicialmente en (1) año, prorrogable.
  - El inmueble sería destinado para uso comercial
  - En la cláusula Séptima, denominada - Reajustes del Canón de Arrendamiento, se pactó el reajuste en un porcentaje igual al IPC del año anterior.

CANON	VALOR
oct-17	\$ 509.000,00
nov-17	\$ 1.100.000,00
dic-17	\$ 1.100.000,00

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603

CELULAR 312 514 11 75

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**■ *suntos civiles, comerciales y de familia*

ene-18	\$ 1.100.000,00		
feb-18	\$ 1.100.000,00		
mar-18	\$ 1.100.000,00	INCREMENTO IPC 2017	
abr-18	\$ 1.144.990,00	4,09%	\$ 44.990,00
may-18	\$ 1.144.990,00		
jun-18	\$ 1.144.990,00		
jul-18	\$ 1.144.990,00		

2. Los demandados se encuentra debiendo los siguientes cánones de arrendamiento.

- \$ 509.000.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017
  - \$ 1.100.000.00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017
  - \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017
  - \$1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018
  - \$1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018
  - \$1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018
  - \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018
  - \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018
  - \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018
  - \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018
3. En el contrato se pactó la cláusula penal, equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento al momento del incumplimiento, es decir por la suma de \$ 2.200.000.00.

4. La señora ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA, me confirió poder para actuar.

5. Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

**PRETENSIONES**

1. Por la suma de \$509.000.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017 ✓
2. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017
3. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017

**GILBERTO GOMEZ SIERRA***Asuntos civiles, comerciales y de familia*

4. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018
5. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018
6. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018
7. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018
8. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018
9. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018
10. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018
11. Por la suma de \$ 2.200.000.00 correspondiente al valor de la cláusula penal.

**ANEXOS**

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento, enunciados en el acápite de los hechos.

Poder conferido.

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

**PRUEBAS**

- INTERROGATORIO DE PARTE

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado sobre los hechos, las pretensiones y fuere el caso la contestación de la demanda.

**CUANTÍA Y COMPETENCIA**

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$27.578.200.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio del demandado, es usted competente.

**FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES**

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

**Asuntos civiles, comerciales y de familia**

A la empresa demandada, WEB SERVICE ONLINE S.A.S, en la Diagonal 47 Sur # 53-24 segundo piso, en Bogotá, teléfono: 031-7498182, y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

Al demandado EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, en la Carrera 53 C # 46 - 83 Sur Barrio Venecia en Bogotá, teléfono 031-5674313y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

A la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, en la Carrera 53 c # 46 - 83 Sur, Barrio Venecia en Bogotá, y/o en la dirección de correo electrónico [alejita.2323@hotmail.com](mailto:alejita.2323@hotmail.com)

A la demandante, ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA en la Autopista Sur # 52 A - 15 Barrio Venecia en Bogotá D.C., teléfono 315-3529289 y/o en la dirección de correo electrónico [edgardil@yahoo.com](mailto:edgardil@yahoo.com)

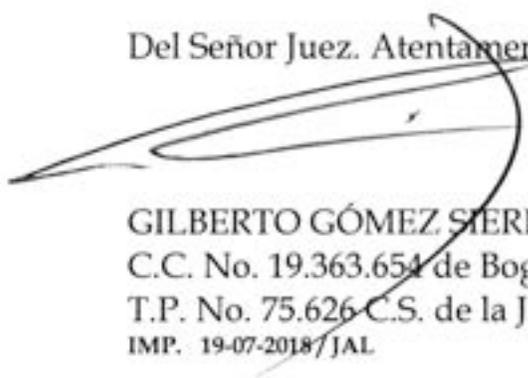
El Suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá D.C., teléfono: 3125141175, correo electrónico: [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com).

**AUTORIZACIÓN**

Autorizo expresamente a ANA MARÍA CORTES BELTRÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.649 de Bogotá D.C, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, CARLOS FABRICIO AGUILAR GUTIÉRREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919, ELKIN DAVID VALLEJO PARRAGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.231.334 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GÓMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.  
IMP. 19-07-2018/JAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

11  
( 19)

Fecha: 25/jul/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 777

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

86338

SECUENCIA: 86338

FECHA DE REPARTO: 25/07/2018 10:48:44a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9010539640  
19363654

WEB SERVICE ONLINE SAS  
GILBERTO GOMEZ SIERRA

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03  
squirozc

v. 2.0

MFTS

*Shirley Quiroz Chever*  
Shirley Quiroz Chever

JUZGADO 56  
CIVIL MUNICIPAL  
REPARTO  
FECHA: 26 JUL 2018

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C. INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 11-001-40-03-056-2018- *777*

PROCESO :		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ( )	NO ( )

Recibida de reparto y radicada hoy, 28 JUL 2018

Tomo 61 Folio 19  
28 JUL 2018

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER		
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES	<input checked="" type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ		
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO <i>de arrendamiento</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA		
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	
TRASLADOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS <i>Indicados en Calles</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Número total de folios 12-1 Cuadernos 2

Sírvase proveer,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN  
Secretario



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)  
REF: PROCESO: 110014003056-2018-00777-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADJUNTAR** el certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio con el fin de verificar quien o quienes actúan como representantes legales de la entidad demandada, lo anterior con base en el artículo 84 del C.G.P.
2. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio para la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE (),

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

JUEZ

KRC

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en  
ESTADO No.054 del 17 de Agosto de 2018.

MIGUEL ANTONIO GUILBA GAITAN  
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187306359CBE1

18 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:08:06

AA18730635

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : WEB SERVICE ONLINE SAS

N.I.T. : 901053964-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02780060 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : diagonal 47 sur · 53-24 2 piso

14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : edelgadosalazar92@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : diagonal 47 sur · 53-24 2 piso  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : edelgadosalazar92@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA WEB SERVICE ONLINE SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DESARROLLO DE COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET, PORTALES WEB, SERVICIO AL CLIENTE, RECORDACIÓN DE PAGOS, Y COBRANZAS, GESTIÓN DE BASE DE DATOS, AGENDAMIENTO DE CITAS Y OFICINA VIRTUAL, GESTIÓN DE MERCADEO Y AMPLIACIÓN DE ENCUESTAS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UN CALL CENTER, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITEN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4791 (COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6312 (PORTALES WEB)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187306359CBE1

18 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:08:06

AA18730635

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

NUMERO 02185789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL HERNANDEZ ORTIZ YUDY ANDREA	C.C. 000001018457918
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DELGADO SALAZAR EDGAR ESTEBAN	C.C. 000001030549362

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constantino Pardo A.*

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

16

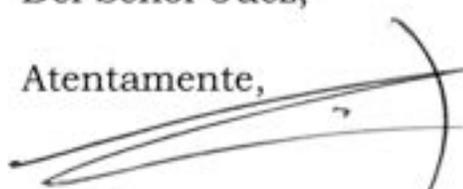
Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 777  
DE: ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA  
VRS: WEB SERVICE ONLINE S.A.S.

Como interesado en el proceso de la referencia, respetuosamente subsano la demanda, anexando certificado de existencia y representación legal, de la empresa WEB SERVICE ONLINE S.A.S. Nit. 901.053.964-0, inscrita ante la cámara de comercio de Bogotá, representada por YUDY ANDREA HERNANDEZ ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.457.918.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C. C. 19.363.654 de Bogotá  
Exp Z10471 22/08/2018 D.A

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO

HOY 24 AGO. 2018

PARA: Escrito de subsana-  
ción en tiempo.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
SECRETARIO



17

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO: 110014003056-2018-00777-00

Subsanada la demanda y revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y de conformidad con lo pregonado por el artículo 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA**, y en contra de **WEB SERVICE ONLINE S.A.S, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR Y MERY ALEJANDROA HERNANDEZ ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$509.000,00** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Octubre de 2017 visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución.

1.2. **\$5.500.000,00** por concepto de 5 cánones de arrendamiento cada uno por un valor mensual de **\$1.100.000** visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución, desde el mes de Noviembre de 2017 hasta el mes de Marzo de 2018.

1.3. **\$ 4.579.960,00** por concepto de 4 cánones de arrendamiento cada uno por un valor mensual de **\$1.144.990** visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución, desde el mes de Abril de 2018 hasta el mes de Julio de 2018.

1.4. **\$ 2.200.000** correspondiente al valor de la cláusula penal pactada en el título valor visible a folios 2-5 de la encuadernación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 y 423 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **GILBERTO GOMEZ SIERRA** para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

KRC

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en  
ESTADO No.056 del 29 de agosto de 2018.

**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., siendo el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció la señora YUDY ANDREA HERNANDEZ ORTIZ quien exhibió la cédula de ciudadanía No.1018457918 en calidad representante legal de la sociedad demandada WEB SERVICE ONLINE SAS con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha **28 de Agosto de 2018** proferido dentro del proceso de la referencia. Al notificado se le lee la integridad del auto. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

**YUDY HERNANDEZ**  
YUDY ANDREA HERNANDEZ ORTIZ representante legal de WEB SERVICE  
ONLINE SAS.

T.P. \_\_\_\_\_  
CC No. 1018457918  
TEL 3102843739  
Email Yuanheor@gmail.com

Quien notifica  
  
ESCRIBIENTE  
JULIAN ANDRES VELEZ CADAVID



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., siendo el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció el señor EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR quien exhibió la cédula de ciudadanía No. 1030549362 en calidad de demandado con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha **28 de Agosto de 2018** proferido dentro del proceso de la referencia. Al notificado se le lee la integridad del auto. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

*Esteban Delgado*

EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR

T.P. \_\_\_\_\_

CC No. 1030549362

TEL 3102843939

Email edelgadobsalazar92@gmail.com.

Quien notifica

*Julian V*

ESCRIBIENTE

JULIAN ANDRES VELEZ CADAVID

4/10/2018

Documento sin título

20



ltd express  
unido al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
\* 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2642519 Lic.MIN CI MUNCACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 1 9 2 7 9 3 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3746326

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-04 19:01:29		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) Z10471			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-777		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO WEB SERVICE ONLINE SAS R / YUCI ANDREA HERNANDEZ ORTIZ				DIRECCIÓN CARRERA 53 C N 46 83 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. / KG.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Antoniaga Delgado</i>			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A 0   9   OCT 2018			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5042		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   Min   TELÉFONO		

IMPRESO POR EDITORIAL AVANGAR

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510192793**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2018-777**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 09 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** WEB SERVICE ONLINE SAS R/ YUDI ANDREA HERNANDEZ ORTIZ

**DEMANDANTE:** ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

**DEMANDADOS:** WEB SERVICE ONLINE SAS

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CARRERA 53 C N 46 83 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** SANTIAGO DELGADO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR SI LABORA(N) LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**NIT - 900.014.549-7**

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**

LTD EXPRESS S.A. C.V. 2019-27020

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 1 9 2 7 9 3 \*

**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3746326**

REMITENTE

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2018-10-04 19:01:29		<b>PAÍS DESTINO</b> C. Colombia		<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		<b>OFICINA ORIGEN</b> BOA_TEOREMA					
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) Z10471		<b>NTI / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0		<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>					
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		<b>RADICADO</b> 2018-777		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO		<b>ARTÍCULO N°</b> 291					
<b>DESTINATARIO</b> WEB SERVICE ONLINE SAS R / YUDI ANDREA HERNANDEZ ORTIZ				<b>DIRECCIÓN</b> CARRERA 53 C N° 46 83 SUR		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>NUM. OBLIGACIÓN</b>				
<b>SERVICIO</b> MSJ	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO</b> GRS. 0.000		<b>DIMENSIONES</b> L A A	<b>PESO A COBRAR</b> 1	<b>VALOR ASEGURADO</b> 0	<b>VALOR</b> 6000	<b>COSTO MANEJO</b>	<b>OTROS</b>	<b>VALOR TOTAL</b> 6000	
<b>DICE CONTENER</b>		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>				<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b>		<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b>			
<b>MUESTRA</b> 000						D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
<b>DESCRIPCIÓN</b>  T5042		<b>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</b>				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						<b>NOMBRE Y C.C.</b>					
						<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b>					
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-0003



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No 14-33 piso 12  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 291 del C.G.P

Señor (a) WEB SERVICE ONLINE S.A.S  
Representante YUDI ANDREA HERNÁNDEZ ORTIZ  
Dirección Carrera 53 C No 46-83 sur  
CIUDAD Bogotá

FECHA  
DD / MM / AAAA  
\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

No. Radicación proceso Naturaleza de proceso Fecha providencia  
2018 - 777 EJECUTIVO DD / MM / AAAA /  
28 / 08 / 2018

Demandante Demandado  
ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA WEB SERVICE OLINE S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_o dentro de los 5\_X ,  
10 \_\_, 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de  
lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia  
proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma  
No. Cedula 19.363.654 de Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

GILBERTO GOMEZ SIERRA; CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.

PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376

CL

Z10471



**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

53238 \*18-OCT-22 9:36

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

Señor

**JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2018-777

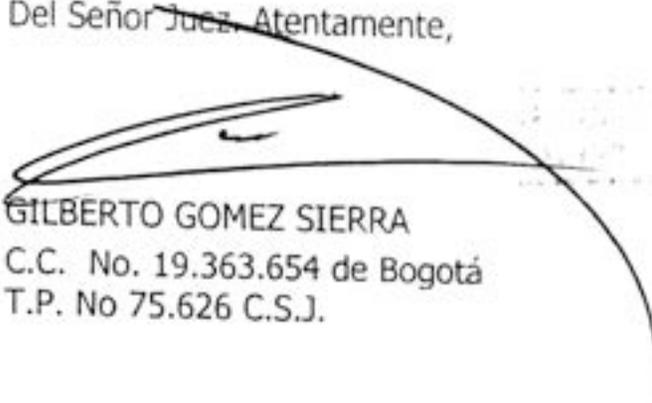
DE : ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

VRS : WEB SERVICE ONLINE S.A.S

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que allego la respuesta efectiva del citatorio de que trata el Art 291 del C.G.P, de la empresa demandada WEB SERVICE ONLINE S.A.S.

De igual forma estaré manifestando la respuesta del aviso de que trata el Art 292 del C.G.P.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No 75.626 C.S.J.

EXP Z10471 17/10/2018

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
SE AGREGA AL EXPEDIENTE EL ANTERIOR  
MEMORIAL, EL CUAL NO REQUIERE  
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO  
(ARTÍCULO 109 CGP)

HOY 22 OCT 2018

MIQUEL ANTONIO GRI...  
SECRETAR...

B+G  
25

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. Z10471

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO. No. 2018-0777

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, actuando como apoderado de la señora ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada con C.C. No. 20.313.482 comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA y en contra de la empresa WEB SERVICE ONLINE S.A.S con Nit 901.053.964-0 , representada por la señora YUDI ANDREA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.457.918, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado con cédula de ciudadanía 1.030.549.362 y MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.875.412.

**HECHOS**

1. El día 01 de marzo de 2017 , ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA , (Arrendadora) y WEB SERVICE ONLINE S.A.S, representada por los señores YUDY ANDREA HERNÁNDEZ, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR ORTIZ ( arrendatarios) y la señora MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ en su calidad de (coarrendataria), suscribieron el contrato de arrendamiento de Arrendamiento Para Inmueble de Uso Comercial , ubicado en la Diagonal 47 Sur # 53 -24 sur segundo piso, en la ciudad de Bogotá, en el cual se consignaron las siguientes clausulas :

- El canon de arrendamiento se pactó inicialmente en la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS m/cte. (\$1.100.000.00.)
- El pago del canon de arrendamiento se efectuaría el primer día de cada mes.
- Los demandados renunciaron a los requerimientos de ley.
- El termino de duración del contrato se estipulo inicialmente en (1) año, prorrogable.
- El inmueble sería destinado para uso comercial
- En la cláusula Séptima, denominada - Reajustes del Canón de Arrendamiento, se pactó el reajuste en un porcentaje igual al IPC del año anterior.

CANON	VALOR
oct-17	\$ 509.000,00

## GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

26

ene-18	\$ 1.100.000,00		
feb-18	\$ 1.100.000,00		
mar-18	\$ 1.100.000,00	INCREMENTO IPC 2017	
abr-18	\$ 1.144.990,00	4,09%	\$ 44.990,00
may-18	\$ 1.144.990,00		
jun-18	\$ 1.144.990,00		
jul-18	\$ 1.144.990,00		

2. Los demandados se encuentra debiendo los siguientes cánones de arrendamiento.

- \$ 509.000.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017
- \$ 1.100.000.00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017
- \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017
- \$1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018
- \$1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018
- \$1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018
- \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018
- \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018
- \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018
- \$1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.
- \$1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.

3. En el contrato se pactó la cláusula penal, equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento al momento del incumplimiento, es decir por la suma de \$ 2.200.000.00.

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

✓ 4. La señora ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA, me confirió poder para actuar.

27

5. Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

**PRETENSIONES**

1. Por la suma de \$509.000.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017

2. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017

3. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017

4. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018

5. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018

6. Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018

7. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018

8. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018

9. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018

10. Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018

11. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.

12. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.

13. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.

14. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.

15. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.

## **GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

16. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.
17. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.
18. Por los cánones de arrendamiento que se lleguen a causar hasta la sentencia o hasta que el demandado haga entrega del inmueble.
19. Por la suma de \$ 2.200.000.00 correspondiente al valor de la cláusula penal.

### **ANEXOS**

- **DOCUMENTALES**

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento, enunciados en el acápite de los hechos.

Poder conferido.

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

### **PRUEBAS**

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado sobre los hechos, las pretensiones y fuere el caso la contestación de la demanda.

### **CUANTÍA Y COMPETENCIA**

MÍNIMA, por tratarse de una suma inferior a \$33.124.640.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio del demandado, es usted competente.

### **FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

### **NOTIFICACIONES**

A la empresa demandada, WEB SERVICE ONLINE S.A.S , en la Diagonal 47 Sur # 53-24 segundo piso, en Bogotá, teléfono: 031-7498182 , y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

Al demandado EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, en la Carrera 53 C # 46 - 83 Sur Barrio Venecia en Bogotá, teléfono 031-5674313y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

A la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, en la Carrera 53 c # 46 - 83 Sur, Barrio Venecia en Bogotá, y/o en la dirección de correo electrónico [alejita.2323@hotmail.com](mailto:alejita.2323@hotmail.com)

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

29

A la demandante, ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA en la Autopista Sur # 52 A - 15 Barrio Venecia en Bogotá D.C., teléfono 315-3529289 y/o en la dirección de correo electrónico [edgardil@yahoo.com](mailto:edgardil@yahoo.com)

El Suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá D.C., teléfono: 3125141175, correo electrónico: [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com).

AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente a ANA MARÍA CORTES BELTRÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.649 de Bogotá D.C, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, CARLOS FABRICIO AGUILAR GUTIÉRREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919, ELKIN DAVID VALLEJO PARRAGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.231.334 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GÓMEZ SIERRA  
C.C. No. ~~19.363.654~~ de Bogotá  
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.  
IMP. 31-01-2019/D.G

**GILBERTO GÓMEZ SIERRA**  
**ABOGADO**  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

30 ✓

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D

REF: EJECUTIVO No. 2018-0777.  
DE: ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA  
VRS: WEB SERVICE ONLINE S.A.S Y OTROS.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito anexo reforma de demanda, en la cual se amplía los hechos y las pretensiones.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GÓMEZ SIERRA  
C.C 19.363.654 de Bogotá  
No. T.P 75626  
Exp Z10471 31/01/19 D.G

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

*Timoteo*

54375 \*19-JAN-31 15:46

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 1-1 FEB. 2019

PARA: *severor reforma*  
*de la demanda.*

(2)

MIGUEL ANTONIO CRIJALBA GAITÁN  
SECRETARIO



31

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342

CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00777-00

Una vez presentada la reforma integrada en su solo escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por el extremo actor en los términos consignados en el escrito que precede (fl 25 a 29 c. 1), a propósito de incluir nuevos hechos y pretensiones.

**SEGUNDO: TENER** a los demandados WEB SERVICE ONLINE S.A.S. y EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR notificados de la reforma de la demanda por estado.

**CUARTO: CORRER** traslado del anterior escrito de REFORMA de la DEMANDA a la parte demandada y/o a su apoderado por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** esta reforma de la demanda junto con el mandamiento de pago a la demandada **MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ**, a propósito de integrar el contradictorio.

**NOTIFÍQUESE.-** 



**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 008 del 13 de febrero de 2019

MIGUEL ANTONIO BURIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG

4  
Bogotá D.C.  
febrero 20-2019.

32

Señores  
A quien interese

Yo Yudy Andra Hernandez Ortiz Identificada  
con C.C. 1018457918 manifiesto que  
confiero poder especial amplio y suficiente  
a Allison Magaly Delgado Salazar mayor  
de edad domiciliada y residente en la  
Ciudad de Bogotá, Id. con C.C. 52.022.122.  
de Bogotá respectivamente, haga entrega  
de la oficina ubicado en la Diag 475#53-24  
en el barrio Venecia al Sur de la Capital,  
haciendole a ella entrega del inventario  
realizado por el Abogado del Dueño del  
inmueble.

Agradezco su Atención y Colaboración  
Gracias

Firma YUDY HERNANDEZ  
C.C. 1018457918

Acepto  
  
BOGOTÁ

3

Bogotá D.C. Febrero 20 / 2019

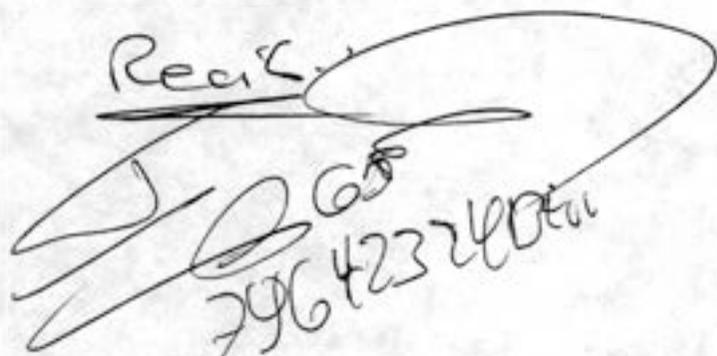
33

Mediante presente escrito entrego Juego de Hojas - 7 > unidades del Inveniente ubicado en la DG 47<sup>ra</sup> # 53-24 P. 2 al señor Edgar Ardila con C.C. 79642324 de Bogotá

Entregue

Paso

Recibe



Edgar Ardila  
79642324

BOGOTA D.C  
Feb. 20 / 2019

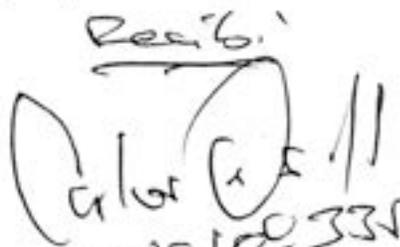
Acta Inventario y  
Entrega del Inmueble.

31

Mediante Poder de la Señora Judy Hernandez  
a la Señora Allison Delgado, se hace Relación  
del Inventario de la D.G. 471w # 53-24 P. 2  
se Recibi en las mismas condiciones  
segun Relacion de Entrega a la Señora  
Judy Hernandez, en la forma del contrato

- Se aclara a la Señora Allison Delgado  
que el Inmueble se encuentra sin servicio  
de Energía, (Luz).
  - Se compromete hablar con la Señora  
Judy Hernandez, para el pago de este  
servicio.
  - También se recibe Juego de llaves 27 Unidades  
y un candado a la entrada de la oficina
  - Pendiente también Recibo del Acueducto de  
Julio A septiembre del 2018 por \$417.100. el 50%  
de este.
- Entrego con poder

  
5202702

Recibi:  
  
cc. 79.100 335 BT.

Febrero 20. 2019.

3133510739

4

BAÑO 2	Sanitarios (W.C)	Porcelana	X		1	Taza, tanque, tapa, mueble, grifería grival y acople
	Accesorios	Porcelana	X		2	Gancho doble y papelera sin tubo
	Ventana	Madera	X		1	Sin vidrios
	Rosetas	Porcelana	X		1	Con Bombillo
	Registro de Agua	Metálico	X		1	
COCINA	Puerta	Madera	X		1	Con marco y chapa
	Ventana	Madera	X		1	Con 6 vidrios
	Interruptor Doble	Luminex	X		1	
	Toma Doble	Luminex	X		1	
	Roseta	Luminex		X	1	No tiene roseta en este lugar
OFICINA	Puertas	Madera	X		1	De 2 hojas, con marco y chapa
	Ventanas	Lámina	X		2	Con 4 vidrios cada una
	Cielo Raso	Aluminio	X		1	En icopor y acrílico
	Lámparas	Metálica	X		2	Con sus respectivos 4 tubos luz 48"
	interruptor Doble	Luminex	X		1	
	Tomas Dobles	Luminex	X		6	
	Cajas de Paso	Metálica	X		5	Con tapa ciega
	Insolux	Vidrio	X		116	En el piso de la oficina
BODEGA	Puerta	Madera	X		1	Con marco metálico y con chapa
	Interruptor Doble	Luminex	X		1	
PISOS	Local	Caucho	X		1	Con guardescoba
	Baños, Oficina y Bodega	Cerámica	X		5	Con guardescoba
PAREDES	Escalera, Local y Oficinas	Graniplast	X		3	Pintura en vinilo
	Baños, Cocina y Bodega	Cerámica	X		5	
LLAVES DE CERRADURAS	Acceso Edificio		X		4	Puerta principal (2) / Candados (2)
	Acceso Local		X		2	Puerta principal (1) / Candado (1)
	Acceso Bodega		X		1	
CONTADOR	Energía		X		1	Ubicado en el 1er piso del edificio

NOTA: El local se entrega en buen estado de pintura y pisos / Los servicios públicos del local serán a cargo del ARRENDATARIO a partir del 21 de Febrero del 2017

EL ARRENDATARIO - Representante Legal -

EL ARRENDADOR

YUDY HERNANDEZ  
C.C. 1018457918

Abelina S. Salazar  
NIT: 20.313.482 - 3 Bogotá

Febrero 21 de 2017 / 10:00 AM

31

LUGAR	OBJETO	TIPO MATERIAL	ESTADO			CANTIDAD	OBSERVACIONES
			B	R	M		
ACCESO AL EDIFICIO	Puerta	Vidrio	X			1	Principal de 2 hojas, dos manijas, 2 chapas y 3 vidrios
	Reja	Tubo Metálico	X			1	Principal de 2 hojas, con cadena, 2 pasadores y 2 candados
	Baranda	Tubo Metálico	X			1	Con pasamanos en madera
	Barandas	Aluminio	X			2	Com soportes en escalera
	Tubos Luz		X			2	
	Rosetas	Porcelana	X			3	
	Lámpara	Metálica		X		1	2 Tubos Luz 48" - No sirven -
	Interruptor Sencillo	Luminex	X			2	
	Interruptor Doble	Luminex	X			1	
	Toma Doble	Luminex	X			1	
Contador de Agua		X			1	En caja metálica, con vidrio y registro. Lectura Interna: 789,818	
FACHADA	Ventanas	Aluminio		X		2	Una sin manija
	Vidrios		X			20	
LOCAL	Reja	Tubo Metálico	X			1	Con riel metálico, 2 pasadores y 1 candado
	Puerta	Madera	X			1	De 2 hojas, con marco y chapa
	Lámparas	Metálica	X			8	Con sus respectivos 16 tubos luz 48"
	Rosetas	Porcelana	X			2	
	Interruptor Sencillo	Luminex	X			1	
	Interruptor Doble	Luminex	X			1	
	Toma Doble	Luminex	X			8	
	Cajas de Paso	Metálica	X			3	Con tapa ciega
	Tablero 9 Breakers	Lámina	X			1	Con 9 Breakers Sencillos
	Ventanas	Madera	X			3	Con reja metálica y 8 vidrios c/u
INGRESO A BAÑOS	Marco	Madera	X			1	
	Puertas	Madera	X			2	Con marco y chapa cada una
	Lavamanos	Porcelana	X			2	Con acoples, mezcladores (2) y pedestales (2)
	Toalleros	Porcelana	X			2	
	Jaboneras	Porcelana	X			2	
	Espejos		X			2	
	Rosetas	Porcelana	X			1	Con Bombillo
	Interruptor Sencillo	Luminex	X			1	
	Interruptor Doble	Luminex	X			1	
BAÑO 1	Sanitarios (W.C)	Porcelana	X			1	Taza, tanque, tapa, mueble, griferia grival y acople
	Accesorios	Porcelana	X			2	Gancho doble y papelera con tubo
	Ventana	Madera	X			1	Con reja y sin vidrios
	Rosetas	Porcelana	X			1	

23

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CIUDADANA DE BOGOTÁ

02.032.122

DE LOBATO SALAZAR

REPÚBLICA DE  
NACIONES UNIDAS



*[Handwritten signature]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1971**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**28-SEP-1989 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001421-F-0052022122-20080321

0000037328A 1

6180006814

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

37

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2018 - 777  
DE : ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA  
VRS : WEB SERVICE ONLINE S.A.S.  
EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR

Como interesado en el proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez que el inmueble se recibió el día 20 de febrero de 2019.

En consideración de lo anterior , los canones de arrendamiento se liquidarán hasta el día 20 de febrero de 2019.

Se anexa al despacho, copias del acta del bien inmueble.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.  
Exp. 210471 22/02/2019 D.A.

JUZGADO 56 CIVIL M. C.

55819 \*19 FEB-26 12:48

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 56 MUNICIPAL

DE BOGOTA

E. S.D

REF: Ejecutivo 2018 - 777  
DEMANDANTE: Abdonina Avendaño de Ardila  
DEMANDADO: Web Service Online S.A.S

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto al señor Juez que SUTITUYO el PODER que me ha sido conferido, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.386.260 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 55.725 del C.S de la J quien continuara con el proceso hasta su terminación.

Las facultades, serán las mismas que me fueron otorgadas, especialmente las de recibir, cobrar dineros, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, conciliar, confesar hechos y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. 75.626 Del C.S De La J

JUZGADO 56 CIVIL MPAL  
18  
58058 \*19-JUL-5 10:38

Acepto,

JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. N°79.386.260 de Bogotá  
T.P. N° 55.725 del C.S de la J

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO

HOY - 8 JUL. 2019

PARA: 1) sustitución de  
Poder.

2) falta integrar la  
letis con Mary Alejandra  
Hernandez Ortiz.

MIGUEL ANTONIO GONZALEZ GASTAN  
SECRETARIO



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)  
REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00777-00

Se reconoce al doctor **JUAN CARLOS ROZO PARADA** como apoderado judicial del extremo actor, en sustitución del doctor GILBERTO GÓMEZ SIERRA conforme el poder de sustitución a él conferido con las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

De otro lado, téngase en cuenta por los extremos en litis, que la entrega del bien arrendado se originó el **20 de febrero de 2019** (fl 37), para efectos del cálculo de los cánones adeudadas y causados en el curso del proceso, por tratarse de rentas periódicas. (art 431 C.G.P.)

Se **REQUIERE** al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P., acredite la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada **MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ** conforme se dispuso desde el 28 de agosto de 2018 (fl 17 c. 1), dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda.

**NOTIFIQUESE.- ()**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 045 del 12 de julio de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG

**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



58581 19-JUL-26 11:37

40  
✓

REF : EJECUTIVO No 2018-777  
DE : ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA  
VRS : WEB SERVICE ONLINE S.A.S

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que aporto direcciones para la demandada MERY ALEJANDRA HERNANDEZ, en la DG 49 B BIS SUR No 1 B – 27 ESTE, y en la DG 49 B BIS SUR No 2-27 ESTE, donde podrá recibir notificaciones.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C No 79.386.260 de Bogotá  
T.P No 55.725 C. S de la J  
EXP z10471 19/07/2019

23/7/2019

Documento sin título



ItD express  
uniendo al mundo

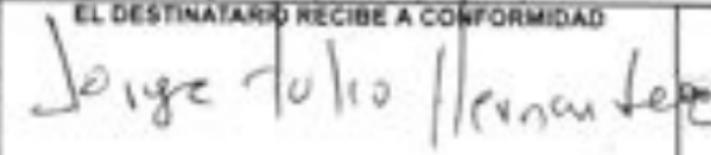
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



\* 5 1 0 2 3 6 8 6 6 \*

ORDEN  
PRODUCCION  
3790110

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-23 22:47:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP-11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) Z10471		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-777		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ				DIRECCIÓN DG 49 B BIS SUR # 1 B 27 ESTE CP:111841			CÓDIGO POSTAL 111841		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. INC		DIMENSIONES L A P		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC						D M A			<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Existe		
DESCRIPCIÓN T5042						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA 29 JUL 2019		
						D M A		HORA		MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



**CERTIFICADO No: 510236866**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2018-777**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 29 DE JULIO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

**DEMANDANTE:** ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

**DEMANDADOS:** WEB SERVICE OLINE\* SAS

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** DG 49 B BIS SUR # 1 B 27 ESTE DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** JORGE TULIO HERNANDEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

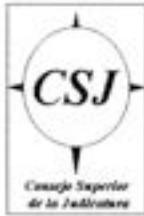
**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 30 DE JULIO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordoba  
**ltd express**  
NIT: 900.014.549-7

JAIWE CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



43

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No 14-33 piso 12  
**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
ART. 291 del C.G.P

**FECHA**

DD / MM / AAAA

\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Servicio postal autorizado

**Señor (a)** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

**Dirección** Diagonal 49 b bis sur No 1 B - 27 ESTE  
**CIUDAD** Bogotá

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia
2018-777	EJECUTIVO	DD / MM / AAAA / 28 / 08 / 2018 12 / 02 / 2019

**Demandante**

**Demandado**

ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA      WEB SERVICE OLINE S.A.S  
EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR  
MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

**Parte Interesada**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

No. Cedula 79.396.260 de Bogotá

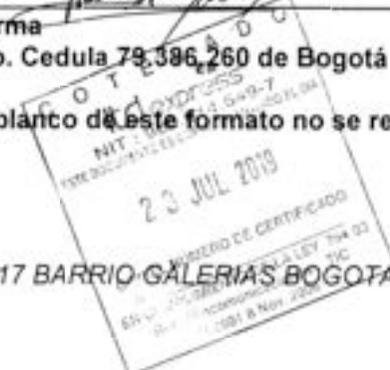
**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

JUAN CARLOS ROZO PARADA : CARRERA 23 No.51 - 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.  
PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 - 31034376

CL

Z10471



23/7/2019

Documento sin título



ltd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 CP 1000, Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3790109

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-23 22:46:24		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) Z10471		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-777		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ		DIRECCIÓN DG 49 B BIS SUR # 2 27 ESTE			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1000		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0 M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5042		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Jorge Julio Hernandez		FECHA Y HORA DE ENTREGA 29 JUL 2019			NOMBRE Y C.C. [ ]				
						HORA		MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

CF



**CERTIFICADO No: 510236865**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2018-777**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **29 DE JULIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

**DEMANDANTE:** ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

**DEMANDADOS:** WEB SERVICE OLINE\* SAS

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** DG 49 B BIS SUR # 2 27 ESTE DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** JORGE TULIO HERNANDEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 30 DE JULIO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



46

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No 14-33 piso 12**  
**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART. 291 del C.G.P**

**FECHA**

DD / MM / AAAA

/ /

Servicio postal autorizado

**Señor (a)** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

**Dirección** Diagonal 49 b bis sur No 2-27 este  
**CIUDAD** Bogotá

<b>No. Radicación proceso</b>	<b>Naturaleza de proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>
2018-777	EJECUTIVO	DD / MM / AAAA / 28 / 08 / 2018 12 / 02 / 2019

**Demandante**

**Demandado**

**ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA**      **WEB SERVICE OLINE S.A.S**  
**EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR**  
**MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

**Parte interesada**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

**No. Cedula 79.386.260 de Bogotá**

**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

**Acuerdo 2255 de 2003**  
**NP-01**

**JUAN CARLOS ROZO PARADA : CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.**  
**PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376**

**CL**

Z10471



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cpl.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic.Mtv COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Noviembre del 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3790108

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-23 22:45:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) Z10471		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018-717		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ			DIRECCIÓN CARRERA 53 C # 46 83 SUR BARRIO VENECIA CP:110611			CÓDIGO POSTAL 110611		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Mayo Deigado</i>			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A 29 JUL 2019		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN T5042		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN		TELÉFONO			



**CERTIFICADO No: 510236864**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2018-777**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 29 DE JULIO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

**DEMANDANTE:** ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

**DEMANDADOS:** WEB SERVICE OLINE\* SAS

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CARRERA 53 C # 46 83 SUR BARRIO VENECIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** SANTIAGO DELGADO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 30 DE JULIO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**

NIT: 900 014 549-7

JAIRO GAMAÑO LONDONO

Firma Autorizada

CR 12 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

49



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No 14-33 piso 12  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 291 del C.G.P

FECHA

DD / MM / AAAA

/ /

Servicio postal autorizado

Señor (a) MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

Dirección Carrera 53 C No 46-83 sur barrio venecia  
CIUDAD Bogotá

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia
2018-777	EJECUTIVO	DD / MM / AAAA /
		28 / 08 / 2018
		12 / 02 / 2019

Demandante

Demandado

ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA	WEB SERVICE OLINE S.A.S
	EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR
	MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. Cedula 79.386.260 de Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

JUAN CARLOS ROZO PARADA : CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.  
PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376

CL

Z10471



**JUAN CARLOS ROZO PARADA**

Señor

**JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E S. D.**

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

58698 \*19-AUG- 1 11:02

50

REF : EJECUTIVO DE No 2018-777

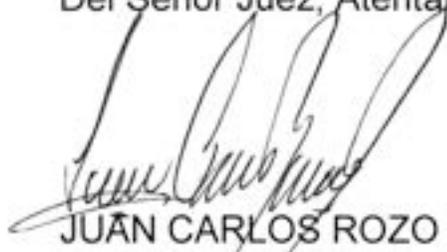
DE : ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

VRS : WEB SERVICE ONLINE S.A.S  
EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR  
MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que allego la respuesta efectiva de tres citatorios de que trata el Art 291 del C.G.P, de la demandada MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ.

De igual forma estaré manifestando la respuesta del aviso de que trata el Art 292 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C No 79.386.260 de Bogotá  
T.P No 55.725 C.S de la J

Exp z10471 31/07/2019

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



58699 \*19-AUG- 1 11:01

**Señor**

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2018-777  
DE : ABDONNINA AVENDAÑO DE ARDILA  
VRS : WEB SERVICE ONLINE S.A.S. Y OTROS

JUZGADO 56 CIVIL MPAL  
Def AP  
59059 \*19-AUG-21 14:13

Como interesados en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicitamos al señor Juez, con el acostumbrado respeto, la suspensión del proceso por (2) meses, desde el 16 de agosto de 2019 hasta el 16 de octubre de 2019.

Para tal efecto manifiesto que conozco del auto de mandamiento de pago proferido por su despacho dentro de estas diligencias.

La anterior petición la hacemos, pues consideramos que dentro de este tiempo, las partes acuerden una solución de pago.

Cumplido este término y si fuere el caso, cualquiera de las partes unilateralmente, podrá solicitar su reanudación.

Del Señor Juez. Atentamente,

*Mery Hernandez*

MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ  
C.C. No. 1.023.875.412 de Bogotá

Coadyuvo,



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C. No. 79'386.260 de Bogotá  
T.P. 55.725 del C.S.J.  
EXP. 210471



52



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)  
REF: PROCESO No.110014003056-2018-00777-00

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión, **coadyúvese** la solicitud por los restantes demandados WEB SERVICE ONLINE S.A.S. y EDGAR ESTABAN DELGADO SALAZAR, al tenor del artículo 161 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en  
ESTADO No 056 del 28 de agosto de 2019.

MIGUEL ANTONIO ERJALBA GAITAN  
Secretario

CFG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



CERTIFICADO No: 510241313

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-777

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **16 DE AGOSTO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
NOTIFICADO: MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ  
DEMANDANTE: ABDONNA AVENDANO DE ARDILA  
DEMANDADOS: WEB SERVICE ONLINE SAS, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR Y OTRO  
ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO  
EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: DIAGONAL 49 B BIS SUR # 1 B 27 ESTE DE BOGOTA - BOGOTA D.C.  
LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI  
RECIBIDO POR: +  
NOTIFICACIÓN: 0  
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION PERO QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR LA CORRESPONDENCIA POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia coleccionada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE AGOSTO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

14/8/2019

Documento sin título

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014649-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3794533

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-14 15:47:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) Z10471			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUEZ-56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				RADICADO 2018-777		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ				DIRECCIÓN DIAGONAL 49 B BIS SUR # 1 B 27 ESTE CP:111841			CÓDIGO POSTAL 111841	NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1		DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000
DICE CONTENER MUESTRA <u>DOC</u>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rahusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 16 AGO 2019			NOMBRE Y C.C.:		
T5042		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



5

**JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No 14-33 piso 12**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P**

Señor(a)  
**NOMBRE:** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ  
**DIRECCIÓN:** Diagonal 49 b bis sur No 1 b – 27 este  
**CIUDAD:** Bogotá

**FECHA**

DD / MM / AAAA  
**16 / AGO / 2019**

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2018 - 777	EJECUTIVO	28 / 08 / 2018
		12 / 02 / 2019

Demandante

Demandado

ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

WEB SERVICE ONLINE S.A.S  
EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR  
MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 28 mes 08 año 2018,12/02/2019 donde se admitió la demanda \_\_ , profirió mandamiento de pago ,  ordeno citarlo \_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda  Auto admisorio \_ Mandamiento de pago

Empleado Responsable \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma

  
No. Cedula 79.386.260 de Bogotá

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01  
CI 31/07/2019

**JUAN CARLOS ROZO PARADA: CARRERA 23 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA**  
D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 – 3103437606 – 3103244736 – 3154719803-  
3103937617 [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com)  
Z10471



GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.263.654 de Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada con C.C. No. 20.313.482, convalidadamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA y en contra de la empresa WEB SERVICE ONLINE S.A.S con Nit 901.053.964-0, representada por la señora YUDY ANDREA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.457.918, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.549.362 y MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.875.412.

HECHOS

El día 01 de marzo de 2017, ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA, (Arrendadora) y WEB SERVICE ONLINE S.A.S, representada por los señores YUDY ANDREA HERNÁNDEZ, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR ORTIZ ( arrendatarios) y la señora MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ en su calidad de (coarrendataria), suscribieron el contrato de arrendamiento de Arrendamiento Para Inmueble de Uso Comercial, ubicado en la Diagonal 47 sur # 53 -24 sur segundo piso, en la ciudad de Bogotá, en el cual se consiguieron las siguientes cláusulas:

- El canon de arrendamiento se pactó inicialmente en la suma de UN MILLON CIENTO MIL PESOS m/cte. (\$1.100.000,00)
- El pago del canon de arrendamiento se efectuará el primer día de cada mes.
- Los demandados renunciaron a los requerimientos de ley.
- El término de duración del contrato se estipuló inicialmente en (4) años prorrogable.
- El inmueble sería destinado para uso comercial.
- En la cláusula Séptima, denominada - Reajustes del Canon de Arrendamiento, se pactó el reajuste en un porcentaje igual al IVC del año anterior.

CANON	VIGOR
01/01	2 - \$1.100.000,00

CARRERA 23 No. 51 - 17 Guatuzá Bogotá, D.C. - FÓN. 3100602-3100603  
CELULAR 312 514 11 75  
www.invercorbuz.com - Email invercorbuz@hotmail.com

58

RECIBIDO  
J A D O  
No. 118.065.7  
EN COMPLETIVO DE VALER 14 03  
CON EL NOMBRE DE ESTIPENDIADO  
No. 118.065.7  
EN COMPLETIVO DE VALER 14 03  
No. 118.065.7  
No. 118.065.7



50

**ROBERTO GOMEZ SIERRA**  
abogados civiles, comerciales y de familia  
la señora **ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA**, me confirió poder para  
actuar.

Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del  
demandado.

**PRETENSIONES**

- Por la suma de \$509.000.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017
- Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017
- Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017
- Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018
- Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018
- Por la suma de \$ 1.100.000.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018
- Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018
- Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018
- Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018
- Por la suma de \$ 1.144.990.00 , correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018
- Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.
- Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.
- Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.
- Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.
- Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Calentitas Bogotá, D.C. - PBX 3100602-3100603  
CELULAR 312 514 11 75  
Email: info@robertogomezsierra.com

**COTEJADO**  
Bd. Express  
CALLE 13 No. 13-13-7  
BOGOTÁ, D.C. 111300000-01  
**13/12/2018**  
FOLIO 14070 CERTIFICADO  
BOGOTÁ, D.C. 111300000-01  
13/12/2018

59

**HILBERTO GOMEZ SIERRA**

Asesor en asuntos civiles, comerciales y de familia

12. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.

13. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.

14. Por los cánones de arrendamiento que se lleguen a causar hasta la sentencia o hasta que el demandado haga entrega del inmueble.

15. Por la suma de \$ 2.200.000.00 correspondiente al valor de la cláusula penal.

**ANEXOS**

• DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento, enunciados en el acápite de los hechos.  
Poder conferido.

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los trasladados de ley y escrito en el que impetro las medidas cautelativas previas, poder para actuar.

**PRUEBAS**

• INTERROGATORIO DE PARTE

Se el demandado se opone, sirvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado sobre los hechos, las pretensiones y tuere el caso la contestación de la demanda.

**CUANTÍA Y COMPETENCIA**

MÍNIMA, por tratarse de una suma inferior a \$33.124.640.000, por la naturaleza del asunto y por el domicilio del demandado, es usted competente.

**FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Invoque los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 470 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES**

A la empresa demandada, WEB SERVICE ONLINE S.A.S., en la Diagonal 47 Sur # 53-24 segundo piso, en Bogotá, teléfono: 031-7498182, y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

Al demandado EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, en la Carrera 33 C # 46 - 83 Sur Barrio Venecia en Bogotá, teléfono 031-5674313y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

A la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, en la Carrera 53 c # 46 - 83 Sur, Barrio Venecia en Bogotá, y/o en la dirección de correo electrónico [alejandra2323@hotmail.com](mailto:alejandra2323@hotmail.com)

CARRERA 29 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBC.3100602-3100603  
CELULAR 312 514 11 75  
[www.insercobros.com](http://www.insercobros.com) - Email [insercobros@hotmail.com](mailto:insercobros@hotmail.com)

RECEBIDO  
15/01/2019  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D.C.



61

# JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)  
REF. PROCESO: 110014003056-2018-00777-00

Subsanada la demanda y revisadas las documentales alegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y de conformidad con lo pregonado por el artículo 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA**, y en contra de **WEB SERVICE ONLINE S.A.S, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR Y MERY ALEJANDROA HERNANDEZ ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. **\$509.000,00** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Octubre de 2017 visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución.
  - 1.2. **\$5.500.000,00** por concepto de 5 cánones de arrendamiento cada uno por un valor mensual de **\$1.100.000** visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución, desde el mes de Noviembre de 2017 hasta el mes de Marzo de 2018.
  - 1.3. **\$ 4.579.960,00** por concepto de 4 cánones de arrendamiento cada uno por un valor mensual de **\$1.144.990** visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución, desde el mes de Abril de 2018 hasta el mes de Julio de 2018.
  - 1.4. **\$ 2.200.000** correspondiente al valor de la cláusula penal pactada en el título valor visible a folios 2-5 de la encuadernación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

1. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 y 423 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
  1. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **GILBERTO GOMEZ SIERRA** para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que lo otorgó.
- NOTIFIQUESE (2).

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 056 del 29 de agosto de 2018.

MIGUEL ANTONIO GUSALBA GAITAN  
Secretario

C O N C L U I D O

No. 056 del 29 de agosto de 2018

CON EL PRESENTE SE NOTIFICÓ

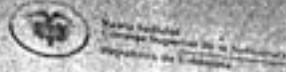
EN QUINCE DÍAS DEL PRESENTE

AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO GUSALBA GAITAN

SECRETARIO

28 de Agosto de 2018

62



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL568T@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00777-00

Una vez presentada la reforma integrada en su solo escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por el extremo actor en los términos consignados en el escrito que precede (ff 25 a 29 c. 1), a propósito de incluir nuevos hechos y pretensiones.

**SEGUNDO: TENER** a los demandados WEB SERVICE ONLINE S.A.S. y EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR notificados de la reforma de la demanda por estado.

**CUARTO: CORRER** traslado del anterior escrito de REFORMA de la DEMANDA a la parte demandada y/o a su apoderado por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** esta reforma de la demanda junto con el mandamiento de pago a la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, a propósito de integrar el contradictorio.

NOTIFIQUESE.- B

*ppw*  
LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO  
Juez  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La presente providencia se notifica en el estado  
por vía de correo electrónico el día  
del 12 de febrero de 2019.  
MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ

076

777

COLEJADO  
12 FEB 2019  
BOGOTÁ D.C.  
CENDOJ RAMAJUDICIAL

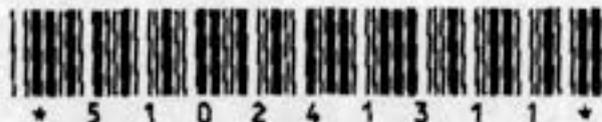
14/8/2019

Documento sin título



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 -39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2642519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3794531**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-14 15:46:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) Z10471			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				RADICADO 2018-777		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ				DIRECCIÓN DIAGONAL 49 B BIS SUR # 2 27 ESTE			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					16 AGO 2019			NOMBRE Y C.C.		
T5042		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



69

**CERTIFICADO No: 510241311**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2018-777**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **16 DE AGOSTO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

**DEMANDANTE:** ASDONNA AVENDAÑO DE ARDILA

**DEMANDADOS:** WEB SERVICE ONLINE SAS, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR Y OTRO

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** DIAGONAL 49 B BIS SUR # 2 27 ESTE DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** \*

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION PERO QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR LA CORRESPONDENCIA POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE AGOSTO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**JAIIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTAD.C. - Colombia.



65

**JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No 14-33 piso 12**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P**

Señor(a)

**FECHA**

**NOMBRE:** MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ  
**DIRECCIÓN:** Diagonal 49 b bis sur No 2-27 este  
**CIUDAD:** Bogotá

DD / MM / AAAA  
 10 / 02 / 2019

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2018 - 777	EJECUTIVO	28 / 08 / 2018
		12 / 02 / 2019

Demandante

Demandado

ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

WEB SERVICE ONLINE S.A.S  
 EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR  
 MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 28 mes 08 año 2018,12/02/2019 donde se admitió la demanda \_\_ , profirió mandamiento de pago ,  ordeno citarlo \_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda  Auto admisorio \_\_ Mandamiento de pago

Empleado Responsable \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Firma

  
 No. Cedula 79.386.260 de Bogotá

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01  
 CI 31/07/2019

**JUAN CARLOS ROZO PARADA: CARRERA 23 No. 51 - 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA**  
**D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 - 3103437606 - 3103244736 - 3154719803 - 3103937617 [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com)**  
 Z10471

Amor

66

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E S D.  
EJECUTIVO No. 2018-0777

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada con C.C. No. 20.313.482, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de ABONINA AVENDAÑO DE ARDILA y en contra de la empresa WEB SERVICE ONLINE S.A.S con Nit 901.053.964-0, representada por la señora YUDI ANDREA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.457.918, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.549.362 y MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 1023875.412.

HECHOS

El día 01 de marzo de 2017, ABONINA AVENDAÑO DE ARDILA, (Arrendadora) y WEB SERVICE ONLINE S.A.S, representada por los señores YUDY ANDREA HERNÁNDEZ, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR ORTIZ ( arrendatarios) y la señora MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ en su calidad de (coarrendataria), suscribieron el contrato de arrendamiento de Arrendamiento Para Inmueble de Uso Comercial, ubicado en la Diagonal 47 Sur # 53 -24 sur segundo piso, en la ciudad de Bogotá, en el cual se consiguieron las siguientes cláusulas:

- El canon de arrendamiento se pactó inicialmente en la suma de UN MILLON CIENTO MIL PESOS m/cie. (\$1.100.000,00)
- El pago del canon de arrendamiento se efectuará el primer día de cada mes.
- Los demandados renunciaron a los requerimientos de ley.
- El termino de duración del contrato se estipuló inicialmente en (11) años, prorrogable.
- El inmueble sería destinado para uso comercial.
- En la cláusula Séptima, denominada - Reajustes del Canon de Arrendamiento, se pactó el reajuste en un porcentaje igual al IIV del año anterior.

CANON	VIGOR
01/17	\$ 1.100.000,00

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - Pbx. 3100600-3100601  
CELULAR 312 514 11 75  
www.invercabras.com - Email invercabras@hotmail.com

TEJADO  
depress  
901.053.964-0  
17 MAR 2017  
CON EL TRIBUNO DE CONVICCIÓN  
EN CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. 194 23  
Pw. Desconocida  
20180306 No. 2017

67

# ROBERTO GOMEZ SIERRA

Personas civiles, comerciales y de familia

oct-18	\$ 1.100.000,00		
nov-18	\$ 1.100.000,00		
dic-18	\$ 1.100.000,00		
ene-19	\$ 1.144.990,00	INCREMENTO IPC 2017	
feb-19	\$ 1.144.990,00	4,00%	\$ 44.990,00
mar-19	\$ 1.144.990,00		
abr-19	\$ 1.144.990,00		
may-19	\$ 1.144.990,00		

Los demandados se encuentra debiendo los siguientes cánones de arrendamiento:

- \$ 500.000,00 correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017
- \$ 1.100.000,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017
- \$ 1.100.000,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017
- \$ 1.100.000,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018
- \$ 1.100.000,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018
- \$ 1.100.000,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2019
- \$ 1.144.990,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019

En el contrato se pactó la cláusula penal, equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento al momento del incumplimiento, es decir por la suma de \$ 2.200.000,00.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBRX.3100600-3100603  
CELULAR 312-514 11 75  
www.enmercados.com - Email: info@mercados@hotmail.com

CON EL NÚMERO DE COPIAS...  
No...  
EN CAMPO...  
Bogotá, D.C. - 2019

**SILBERTO GOMEZ SIERRA**  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

16. Por la suma de \$ 1.144.990,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.
17. Por la suma de \$ 1.144.990,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.
18. Por los cánones de arrendamiento que se lleguen a causar hasta la sentencia o hasta que el demandado haga entrega del inmueble.
19. Por la suma de \$ 2.200.000,00 correspondiente al valor de la cláusula penal.

#### ANEXOS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (1) contrato de arrendamiento, enunciados en el acápite de los hechos.  
Poder conferido.

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas cautelares previas, poder para actuar.

#### PRUEBAS

- INTERROGATORIO DE PARTE

Si el demandado se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formularé en forma verbal al demandado sobre los hechos. Las pretensiones y fuere el caso la contestación de la demanda.

#### CUANTÍA Y COMPETENCIA

MÍNIMA, por tratarse de una suma inferior a \$33.124.640,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio del demandado, es usted competente.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 470 del Código General del Proceso.

#### NOTIFICACIONES

A la empresa demandada, WEB SERVICE ONLINE S.A.S., en la Diagonal 47 sur # 53-24 segundo piso, en Bogotá, teléfono: 031-7498182, y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

Al demandado EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR, en la Carrera 53 C # 46 - 83 Sur Barrio Venecia en Bogotá, teléfono 031-5674313y/o en la dirección de correo electrónico [edelgadosalazar92@gmail.com](mailto:edelgadosalazar92@gmail.com)

A la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, en la Carrera 53 c # 46 - 83 Sur, Barrio Venecia en Bogotá y/o en la dirección de correo electrónico [Merya2323@hotmail.com](mailto:Merya2323@hotmail.com)

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - Pbx.3100602-3100603  
CELULAR 312 514 11 75  
[www.inuocobros.com](http://www.inuocobros.com) - Email [inuocobros@hotmail.com](mailto:inuocobros@hotmail.com)



69

**ROBERTO GOMEZ SIERRA**  
Abogado civil, comerciales y de familia

La señora **ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA**, me confirió poder para actuar.

Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

**PRETENSIONES**

Por la suma de \$509.000.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017

Por la suma de \$ 1.100.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017

Por la suma de \$ 1.100.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017

Por la suma de \$ 1.100.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018

Por la suma de \$ 1.100.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018

Por la suma de \$ 1.100.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018

Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2018

Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018

Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2018

Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018

11. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.

12. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.

13. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.

14. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.

15. Por la suma de \$ 1.144.990.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.

CARRERA 23 No. 57 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - FAX 3100602-3100603  
CELULAR 312 514 11 75  
www.robgozomezsierra.com

COPIA  
D O  
55  
249,7  
CON EL NÚMERO DE COPIAS  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 194 DE 1995  
Reg. Abogados de Cundinamarca  
001891 B No. 499

20

**EDUARDO GOMEZ SIERRA**

Abogado en asuntos civiles, comerciales y de familia

Abogado demandante, ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA en la Autopista Sur # 52  
No. 15 Barrio Venecia en Bogotá D.C., teléfono 315-3529289 y/o en la dirección de  
correo electrónico [edgardil@yahoo.com](mailto:edgardil@yahoo.com)

Suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá D.C., teléfono: 3125141175,  
correo electrónico: [invercibros@hotmail.com](mailto:invercibros@hotmail.com).

**AUTORIZACIÓN**

Autorizo expresamente a ANA MARÍA CORTES BELTRÁN - identificado  
con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.649 de Bogotá D.C, GIOVANNI  
IVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de  
Bogotá, CARLOS FABRICIO AGUILAR GUTIÉRREZ, identificado con  
Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.870 de Bogotá, LUZ MARINA  
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía  
Número 41.743.919, ELKIN DAVID VALLEJO PARRAGA, identificada con  
Cédula de Ciudadanía No. 1.010.231.334 de Bogotá, para que en mi nombre  
y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios,  
autos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire  
la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

H. Señor Juez. Atentamente,

EDUARDO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
C.P. No. 75.626 C.S. de la J.  
No. 10.01.2019/D.C.

Bogotá, D.C. - PRX.3100602-3100603

COPIA  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 974  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
TIC  
2002 Y 9 DE ABRIL DE 2009

71

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

CARRERA 16 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)  
REF. PROCESO: 110014003056-2018-00777-00

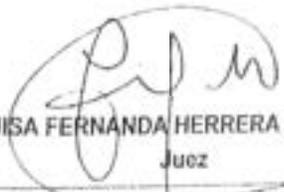
Subsanada la demanda y revisadas las documentales alegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y de conformidad con lo pregonado por el artículo 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA**, y en contra de **WEB SERVICE ONLINE S.A.S, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR Y MERY ALEJANDROA HERNANDEZ ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. **\$509.000,00** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Octubre de 2017 visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución.
  - 1.2. **\$5.500.000,00** por concepto de 5 cánones de arrendamiento cada uno por un valor mensual de **\$1.100.000** visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución, desde el mes de Noviembre de 2017 hasta el mes de Marzo de 2018.
  - 1.3. **\$ 4.579.960,00** por concepto de 4 cánones de arrendamiento cada uno por un valor mensual de **\$1.144.990** visible a folios 2-5 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución, desde el mes de Abril de 2018 hasta el mes de Julio de 2018.
  - 1.4. **\$ 2.200.000** correspondiente al valor de la **cláusula penal** pactada en el título valor visible a folios 2-5 de la encuadernación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 y 423 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **GILBERTO GOMEZ SIERRA** para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que le otorgó.

NOTIFIQUESE (2).

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
 JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 056 del 29 de agosto de 2018.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN  
Secretario

E S T A D O

CUSG  
 No 4.540-7  
 del 20 de agosto de 2018

CERTIFICADO  
 DE LA LEY 734 DE  
 2001  
 Art. 7.º-3

777



Unidad Judicial  
Circuito Departamental de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00777-00

Una vez presentada la reforma integrada en su solo escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por el extremo actor en los términos consignados en el escrito que precede (fl 25 a 29 c. 1), a propósito de incluir nuevos hechos y pretensiones.

**SEGUNDO: TENER** a los demandados WEB SERVICE ONLINE S.A.S. y EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR notificados de la reforma de la demanda por estado.

**CUARTO: CORRER** traslado del anterior escrito de REFORMA de la DEMANDA a la parte demandada y/o a su apoderado por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** esta reforma de la demanda junto con el mandamiento de pago a la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ, a propósito de integrar el contradictorio.

NOTIFIQUESE.- @

*ppw*  
LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEO  
Juez

ACORDADO EN SALA POR EL JUEZ DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
La presente providencia se notifica por estado en el estado  
de BOGOTÁ el 12 de febrero de 2019.  
MIGUEL ANTONIO CHAVEZ GARCIA  
Secretario

CPS

72

772

REJADO  
de correo  
TEL: 011-549-7  
CALLE 10 N° 14-33 PISO 12  
MUSEUM DE CERTIFICADO  
CUMPLIMIENTO DE LEY 794 01  
CALLE 18 de octubre No. 116  
BOGOTÁ D.C. P.O. BOX 4708

73  
/

Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2018-777  
DE : ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA  
VRS : WEB SERVICE ONLINE S.A.S y OTROS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo dos avisos con resultados positivos del Art 292 del C.G.P, de la demandada MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ.

Del Señor Juez, Atentamente.



JUAN CARLOS ROZO PARADA  
C.C No 79.386.260 de Bogotá  
T.P No 55.725 C.S de la J  
EXP Z10471 04/09/2019

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

*Def 2ndos*

59384 \*19-SEP- 4 15:56

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

POY 9 SET. 2019

PARA: los demandados  
fueron notificados por  
aviso, y en el término  
de traslado guardaron si-  
lencio.

MIGUEL ANTONIO BRUALBA GARCIA  
SECRETARIO

JUAN CARLOS ROZO PARADA

Abogado

Asuntos civiles comerciales y de familia

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

74  
—

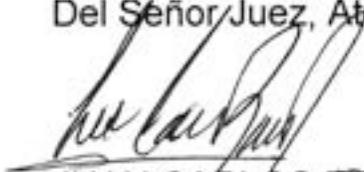
REF: EJECUTIVO No: 2018 – 777

DEMANDANTE: ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

DEMANDADA: WEB SERVICE ONLINE S.A.S. y OTROS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto solicito al Señor Juez, se tenga por notificada la demandada MERY ALEJANDRA HERNANDEZ ORTIZ del auto de mandamiento de pago conforme al memorial del 21 de Agosto de 2019.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA

C.C. No. 79.386.260 de Bogotá

T.P. No: 55725 del C.S.J.

Exp. Z10471 J-C

03-09-19

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

59458 \*19-SEP- 9 12:06



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)  
REF: PROCESO No.110014003056-2018-00777-00

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

### **ANTECEDENTES**

1. La señora ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra WEB SERVICE ONLINE, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR y MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital contenido en el contrato de arrendamiento suscrito el 14 de marzo de 2017, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 28 de agosto de 2018 se libró mandamiento de pago, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso (fl 17 c.1)
- 3.- Los demandados **WEB SERVICE ONLINE, EDGAR ESTEBAN DELGADO SALAZAR** recibieron notificar personal del auto de mandamiento de pago (fl 18 y 19), y la demandada MERY ALEJANDRA HERNÁNDEZ ORTIZ se notificó de la orden de apremio mediante aviso judicial (fl 64 c. 1), quienes no se opusieron o allanaron a la demanda.

### **CONSIDERACIONES**

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el contrato de arrendamiento suscrito el 14 de marzo de 2017 (fl2 a 5 ), documento que reúnen las exigencias tanto generales previstas en el artículo 422 del C.G.P, de donde se desprende que dichos instrumentos registran la existencia de obligaciones claras, expresas, y actualmente exigibles a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en los mencionados títulos.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 C.G.P., según el cual, la conducta pasiva de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; Así mismo se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, conforme lo estatuye el artículo 365 en armonía con el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

#### RESUELVE

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR** el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso al demandado. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$639.448.00M/cte. por concepto de agencia en derecho.

**NOTIFIQUESE.- ( )**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en  
ESTADO No 060 del 18 de septiembre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEMANDANTE

No. Expediente	CLASE DE PROCESO	
2018-00777		
CONCEPTOS		VALORES
Notificación		\$ 41.000,00
Honorarios secuestre		
Honorarios curador		
Agencias en derecho		\$ 639.448,00
Registro Embargo		\$ 20.100,00
Certificados		\$ 16.300,00
Honorarios Perito		
Publicaciones		
Arancel Notificación		
Póliza		
gastos de envío de embargos		
otros		
<b>TOTAL PROCESO</b>		<b>\$ 716.848,00</b>

HOY 1 OCT. 2019 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).  
REF: PROCESO No. 1100140030-56-2018-00777-00

Al estar ajustadas en derecho, el despacho procede a impartirle aprobación a la liquidación de costas obrantes a folios que anteceden, en virtud del art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

La presente providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No 65 del 9 de octubre de 2019.



MIGUEL ANTONIO GRUALBA GAITAN  
Secretario

78

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003056	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 12/12/2019 02:40:09 PM
MOTIVO: FIRMA ELECTRONICA	110012041056	CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA			ÚLTIMO INGRESO: 12/12/2019 02:40:17 PM
					CAMBIO CLAVE: 09/12/2019 09:57:12
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/12/2019 02:40:09 p.m.

### Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso



29

FECHA 10 Dic 2019

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DISTRITO DE CHIQUELÓ  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 56 CM JUZGADO DE ORIGEN 56 cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 6 2 0 1 1 8 0 0 7 4 7 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Abdonina Avenencia de Ardic  
DEMANDADO Web Source chibe SAS Leotar

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Contrato de arrendamiento de vivienda	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	12	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	77	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan 60 meses o menos para el desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualificación naturaliza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en justia siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:   
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



2018-777 memorial

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Jue 12/11/2020 3:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (292 KB)  
z10471.pdf;

61

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

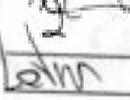
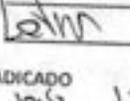
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
01686 13-NOV-20 15:08

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2018-777

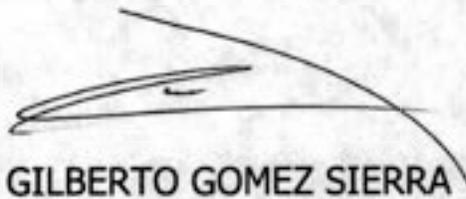
DTE: ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA

DDO WEB SERVICE ONLINE S.A.S  
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO 5918.198.11	

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en este asunto.

Del Señor Juez Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C No 19.363.654 de Bogotá  
EXP z10471 12/11/2020

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
INVERCOBROS@HOTMAIL.COM - INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM  
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Selección O  
Municipal de Bogotá D.  
Código Postal ALD. Bogotá D.C.

10

18 NOV 2020

Al Secretario del Comité (C) \_\_\_\_\_

Obs: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (A) \_\_\_\_\_

150

## 2018-777 memorial

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Jue 12/11/2020 15:52

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (292 KB)

z10471.pdf;



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

75908 20-NOV-'20 10:20

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2018-777 ✓  
DTE: ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA  
DDO WEB SERVICE ONLINE S.A.S ✓  
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en este asunto.

Del Señor Juez Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C No 19.363.654 de Bogotá  
EXP z10471 12/11/2020

18-11-20  
DE EJECUTIVO N.º 2018-777  
75998-20-1011-20-10-20  
Despacho  
2018-81-01

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
INVERCOBROS@HOTMAIL.COM – INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM  
. PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

*CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603*  
*www.invercobros.com* - Email *invercobros@hotmail.com-3125141175*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 056-2018-00777  
Demandante: ABDONINA AVENDAÑO DE ARDILA.  
Demandado: WEB SERVICE ONLINE S.A.S Y OTROS.  
Proceso: EJECUTIVO.

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la **Emergencia Sanitaria por Covid-19** decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo **PCSCJA20-11632** del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

*“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.” (Subrayado por el despacho)*

Sería del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado, **resuelve:**

1: **PONER** en conocimiento de la parte interesada que, **una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura**, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

2: **CUMPLIDO** lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d3131ef65c7081c2cfbceebd7c555a971ecc438a8200ad69331b4c7bb0ee41a9**

Documento generado en 26/11/2020 01:36:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 56-2018-777 JUZ 11 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 05/10/2021 11:56

Para: EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; rjudicial@banco de bogota.com.co <rjudicial@banco de bogota.com.co>; Centro de Embargos <Emb.Radica@banco de bogota.com.co>; Notificaciones juridico@itau.co <Notificaciones.juridico@itau.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificaciones@davivienda.com <notificaciones@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; djuridica@banco de occidente.com.co <djuridica@banco de occidente.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

juz11 56-2018-00777-09282021120341.pdf;

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 921-5707 ordenado en auto del 9 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

**Karen León****Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**